PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PLIEGOS DE CONDICIONES DE INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DEL 2026 PARA LA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RADIOGRAFÍA DIGITAL FIJA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., CON CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y DEMÁS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 100 DE 1993, ACUERDO N° 006 DE MAYO 27 DE 2024, EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., A TRAVÉS DEL PRESNETE PLIEGO INFORMA A LOS INTERESADOS LOS PLIEGO DE CONDICIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA CON BASE EN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. Objeto Del Proceso De Selección

El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en adelante EL HOSPITAL, está interesado en seleccionar, mediante la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA, al proponente que ofrezca las condiciones más favorables para la celebración de un contrato cuyo objeto será:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE RADIOGRAFÍA DIGITAL FIJA PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., CON CAPACITACIÓN, GARANTÍA Y DEMÁS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO."

El objeto contractual comprende no solamente el suministro físico del equipo, sino igualmente su transporte, entrega, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación al personal asistencial y biomédico, entrega de manuales, documentación técnica, garantía y demás elementos, componentes, accesorios y actividades necesarios para garantizar su adecuada operación en las instalaciones de EL HOSPITAL.

1.2. Alcance Del Objeto

El contratista deberá suministrar un (1) equipo de Radiografía Digital Fija, nuevo, sin uso, de primer uso y fabricación vigente, destinado a la realización de estudios radiográficos generales en pacientes adultos y pediátricos del servicio de Imágenes Diagnósticas de EL HOSPITAL.

La ejecución comprenderá, como mínimo:

a) El suministro integral del equipo y todos sus componentes, accesorios, licencias, software, dispositivos, cables y elementos necesarios para su funcionamiento.
b) El transporte, cargue, descargue, manipulación e ingreso del equipo hasta el lugar de instalación.
c) La realización, antes de la entrega e instalación, de una visita técnica de preinstalación, concertada con la supervisión del contrato, de la cual se levantará acta y en la que se determinarán

las adecuaciones, labores o condiciones que deban atenderse previamente para la correcta instalación y funcionamiento del equipo.
d) La instalación, configuración, calibración cuando corresponda, puesta en funcionamiento y realización de pruebas de aceptación.
e) La capacitación teórico-práctica al personal asistencial y biomédico que designe EL HOSPITAL.
f) La entrega de manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
g) La entrega de los registros, permisos, certificados, licencias y demás documentación técnica que resulte exigible.
h) La prestación de la garantía técnica durante un período mínimo de doce (12) meses, incluyendo mano de obra y repuestos por defectos de fabricación, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
i) La asistencia técnica, suministro de repuestos y demás actividades asociadas a la garantía y correcto funcionamiento del equipo en los términos definidos contractualmente.
Las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral de los presentes Términos de Condiciones y será de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

1.3. Régimen Jurídico Aplicable
El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. es una Empresa Social del Estado y, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, su régimen contractual se encuentra sometido, por regla general, al derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La actividad contractual de EL HOSPITAL se desarrolla igualmente de conformidad con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal, las disposiciones especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y, particularmente, el Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2024, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El Estatuto Interno establece expresamente que la contratación de EL HOSPITAL se rige por el derecho privado y por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce y acepta el régimen jurídico aplicable, el Estatuto Interno de Contratación, los estudios previos, los presentes Términos de Condiciones, sus anexos, las adendas que se expidan y las demás reglas que integren el proceso de selección.

1.4. Modalidad De Selección
La modalidad aplicable al presente proceso será la de INVITACIÓN PRIVADA.
De conformidad con el artículo 17 del Estatuto Interno de Contratación, corresponde a menor cuantía aquella contratación cuyo valor sea igual o superior a ochenta (80) SMLMV e inferior a doscientos (200) SMLMV; a su vez, el artículo 20 establece que mediante Invitación Privada se formulará invitación a participar a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas y EL HOSPITAL seleccione la propuesta más favorable, siempre que cumpla los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se encuentra dentro del rango señalado, y que no se configura una causal de contratación directa, la selección se adelantará mediante Invitación Privada.

En desarrollo de esta modalidad, EL HOSPITAL invitará como mínimo a tres (3) posibles proveedores, sin perjuicio de las reglas de publicidad, transparencia y participación que resulten aplicables conforme al Estatuto Interno de Contratación.

1.5. presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima hasta por la suma de:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($258.056.709), IVA INCLUIDO CUANDO HAYA LUGAR.

Este valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por EL HOSPITAL, mediante el análisis de tres cotizaciones técnicamente comparables, cuyos valores fueron:

Proveedor
C Medical
Royalty League
Serteimed S.A.S.

El presupuesto comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos, entre otros, equipo, componentes, accesorios, transporte, seguros, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, manuales, garantía, servicio posventa, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

La propuesta económica que supere el presupuesto oficial será rechazada.

El proponente deberá formular su oferta en pesos colombianos y discriminar el IVA cuando resulte aplicable.

1.6. Disponibilidad Presupuestal

El proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionará a continuación:

- CDP No.: 000789
- Fecha: 25/08/2026
- Rubro / cuenta: 2.1.2.01.01.003.06.01
- Valor: $116.855.672,31

- CDP No.: 000788
- Fecha: 25/08/2026
- Rubro / cuenta: 2.1.2.01.01.003.06.01
- Valor: $141.200.406,69

1.7. Fuente De Los Recursos
La adquisición se financiará con recursos Pro Hospitales, conforme a la fuente identificada en los estudios previos y a la destinación presupuestal correspondiente.

El estudio previo señala que la adquisición del equipo constituye una inversión en dotación hospitalaria orientada al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, la continuidad de un servicio habilitado y el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud.

1.8. Plazo De Ejecución
El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Dentro de este término deberán cumplirse la totalidad de las obligaciones relacionadas con entrega, instalación, configuración, pruebas, capacitación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción del equipo.

La garantía técnica y demás obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución conservarán plena exigibilidad durante el término pactado para cada una de ellas.

1.9. Lugar De Ejecución Y Entrega
La ejecución del contrato tendrá lugar en el Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., municipio de Castilla La Nueva, Meta, en las instalaciones que determine EL HOSPITAL para el funcionamiento del servicio de Imágenes Diagnósticas.

El contratista será responsable del transporte, descargue, manipulación e ingreso del equipo hasta el lugar definitivo de instalación, así como de las actividades de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento.

La recepción definitiva estará condicionada al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la entrega de la documentación correspondiente, la instalación, puesta en funcionamiento, realización satisfactoria de las pruebas de aceptación y capacitación del personal designado por EL HOSPITAL.

1.10. Forma De Pago
EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1.10.1. Anticipo – cincuenta por ciento (50 %)

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, una vez:

- Se encuentre perfeccionado el contrato;
- Se hayan cumplido los requisitos necesarios para iniciar su ejecución;
- Se encuentren constituidas y aprobadas las garantías contractuales exigidas, incluida la correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo; y
- Se presente la cuenta de cobro o documento equivalente y los demás documentos requeridos por EL HOSPITAL.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá acreditar su adecuada inversión y atender los requerimientos que sobre el manejo de dichos recursos formule el supervisor.

1.10.2. Pago final – cincuenta por ciento (50 %)

El saldo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato será pagado una vez el contratista haya cumplido integralmente sus obligaciones, incluyendo:

a) Entrega del equipo y de todos sus componentes y accesorios.
b) Instalación y configuración.
c) Realización de las pruebas y calibraciones que correspondan.
d) Puesta en funcionamiento.
e) Realización de las capacitaciones exigidas.
f) Entrega de manuales, registros, certificados, garantías y demás documentación técnica.
g) Expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Del pago final se amortizará el cien por ciento (100 %) del anticipo, de manera que al finalizar la ejecución contractual no exista saldo pendiente por este concepto.

El pago estará sujeto a la presentación de factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigidos por EL HOSPITAL para el trámite correspondiente.

1.11. Impuestos, Tasas, Contribuciones Y Demás Costos

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, celebración, ejecución y terminación del contrato serán asumidos por quien legalmente corresponda.

El proponente deberá efectuar, antes de presentar su propuesta económica, su propio análisis tributario y financiero y considerar dentro del valor ofertado todos los costos directos e indirectos requeridos para ejecutar integralmente el objeto contractual.

En consecuencia, EL HOSPITAL no reconocerá valores adicionales originados en costos que el contratista haya debido prever razonablemente al momento de estructurar su oferta.

1.12. Visita De Preinstalación

El contratista seleccionado deberá, antes de la entrega e instalación del equipo, realizar una visita técnica de preinstalación a las instalaciones de EL HOSPITAL, en coordinación con el supervisor del contrato.

De dicha visita se levantará un acta en la cual se identificarán las condiciones físicas, eléctricas, técnicas, locativas y demás aspectos relevantes para la instalación, y se determinarán las adecuaciones o actividades que deban adelantarse previamente.

Será responsabilidad del contratista realizar una verificación técnica diligente de las condiciones que razonablemente deban ser revisadas antes de proceder a la instalación. El análisis de riesgos del estudio previo asigna al contratista las consecuencias derivadas de la omisión de verificar aquellas condiciones técnicas que razonablemente debía revisar previamente.

1.13. Especificaciones Técnicas Mínimas

Las condiciones y características técnicas mínimas que debe cumplir el equipo se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE RADIOGRAFÍA DIGITAL FIJA, el cual hace parte integral de los presentes Términos de Condiciones.

El cumplimiento de estas características tendrá naturaleza habilitante y no otorgará puntaje.
El proponente deberá acreditar las especificaciones mediante las fichas técnicas, catálogos, manuales o documentos expedidos por el fabricante y mediante el diligenciamiento de la matriz o anexo de cumplimiento técnico que establezca EL HOSPITAL.

La sola manifestación del proponente indicando que "cumple" no sustituirá la obligación de aportar el soporte técnico requerido cuando la Entidad haya exigido su acreditación documental.

EL HOSPITAL verificará nuevamente estas características al momento de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. El propio estudio previo establece que las características mínimas deben acreditarse durante la selección y verificarse nuevamente en la entrega y puesta en funcionamiento.

1.14. Garantía Técnica Del Equipo

El equipo ofertado deberá contar con una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento del equipo, salvo que la oferta adjudicada contemple una condición más favorable para EL HOSPITAL.

Durante dicho período, el contratista deberá atender las solicitudes de garantía, efectuar los diagnósticos, reparaciones, sustituciones y demás intervenciones que correspondan por defectos cubiertos, sin costo adicional para EL HOSPITAL.

La garantía deberá comprender, en los términos definidos en el contrato y la oferta, los defectos de fabricación, funcionamiento, instalación, software y demás componentes amparados, e incluir la mano de obra y repuestos necesarios.

1.15. Supervisión

EL HOSPITAL designará un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual y verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

El contratista deberá permitir y facilitar las actividades de supervisión, entregar la información y soportes solicitados y atender oportunamente las instrucciones y requerimientos formulados dentro del ámbito de competencia del supervisor.

1.16. Consulta De Los Términos, Observaciones Y Comunicaciones

Los presentes Términos de Condiciones, sus anexos, modificaciones, respuestas a observaciones, informes de evaluación y demás documentos que legal o reglamentariamente deban ser objeto de publicidad estarán disponibles a través de los medios dispuestos por EL HOSPITAL para el presente proceso.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma a través del siguiente medio:

Correo electrónico: juridicoesecastillalanueva@gmail.com

Las observaciones formuladas por fuera de los términos establecidos en el cronograma podrán ser atendidas por EL HOSPITAL cuando lo considere pertinente, pero no implicarán la modificación ni suspensión automática de las etapas previstas.

1.17. Modificación De Los Términos De Condiciones

EL HOSPITAL podrá modificar, aclarar o complementar los presentes Términos de Condiciones cuando resulte necesario para garantizar la correcta estructuración y desarrollo del proceso de selección.

Las modificaciones se efectuarán mediante adenda, la cual formará parte integral de los documentos del proceso y será comunicada o publicada a través de los medios establecidos por EL HOSPITAL.

Los proponentes deberán verificar, hasta la fecha de cierre, las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan, y la presentación de la propuesta implicará su conocimiento y aceptación.

1.18. Cronograma Del Proceso

El proceso se desarrollará conforme al cronograma que se incorpore como ANEXO No. 1 de los presentes Términos de Condiciones.

Las fechas correspondientes a invitación, presentación de observaciones, respuesta a observaciones, cierre, evaluación, traslado del informe, observaciones a la evaluación, respuesta, adjudicación y suscripción del contrato se establecerán en dicho anexo.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES

2.1. Participantes

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas o domiciliadas en Colombia, individualmente o mediante figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para contratar y cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que les impida contratar con entidades públicas.

La participación en el presente proceso implica el conocimiento y aceptación integral de los estudios previos, los presentes Términos de Condiciones, el Anexo Técnico, las adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que integren el proceso.

2.2. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituidas a la fecha de cierre del proceso.

Su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con la comercialización, suministro, venta, distribución, importación, instalación o puesta en funcionamiento de equipos médicos, biomédicos, hospitalarios, de diagnóstico por imágenes o equipos de rayos X, de manera que exista correspondencia suficiente con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser, como mínimo, igual al término de ejecución del contrato y el período durante el cual subsistan obligaciones contractuales posteriores.

La representación legal, facultades y eventuales limitaciones para contratar serán verificadas mediante el certificado de existencia y representación legal.

2.3. Consorcios Y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá allegarse el respectivo documento de conformación, en el cual se indique como mínimo:

a) La identificación de cada uno de sus integrantes.
b) La modalidad de participación, esto es, consorcio o unión temporal.
c) El porcentaje de participación de cada integrante.
d) La designación de la persona que representará al proponente plural para todos los efectos del proceso y del contrato.

e) Las facultades otorgadas al representante.
f) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
g) El compromiso de mantener la estructura del proponente plural durante la ejecución contractual.
h) En el caso de unión temporal, la descripción de las actividades que ejecutará cada integrante, cuando resulte aplicable.

La participación porcentual y demás condiciones esenciales de conformación no podrán modificarse sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL.

Los integrantes responderán en los términos correspondientes a la figura asociativa utilizada y a la normatividad aplicable.

2.4. Idioma De La Propuesta
La propuesta y los documentos que la integren deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos técnicos expedidos originalmente en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción al castellano cuando ello resulte necesario para su evaluación.

Para fichas técnicas, catálogos, manuales o documentación expedida directamente por el fabricante, EL HOSPITAL podrá aceptar traducción simple, salvo que por disposición legal deba exigirse traducción oficial.

2.5. Vigencia De La Propuesta
La propuesta deberá permanecer vigente por un término mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Durante este término, el proponente no podrá retirar, modificar o condicionar unilateralmente los aspectos esenciales de su oferta.

Cuando las circunstancias del proceso hagan necesario extender el término de evaluación o adjudicación, EL HOSPITAL podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la propuesta.

2.6. Carta De Presentación De La Propuesta

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por la persona natural, representante legal o apoderado facultado para ello.

Mediante este documento el proponente deberá manifestar, entre otros aspectos:

a) Que conoce y acepta integralmente los presentes Términos de Condiciones y sus anexos.
b) Que conoce el objeto y alcance del contrato.
c) Que ha estudiado y comprendido las especificaciones técnicas exigidas.
d) Que cuenta con la capacidad para ejecutar el contrato.
e) Que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.
f) Que la información suministrada en su oferta es veraz.

g) Que se compromete a suscribir el contrato y constituir las garantías requeridas en caso de resultar seleccionado.
h) Que mantiene la propuesta durante el término de vigencia exigido.

La propuesta se entenderá formalmente suscrita con la firma de la Carta de Presentación.

2.7. Forma De Presentación De La Propuesta

La propuesta deberá presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso y a través del medio definido por EL HOSPITAL.

La propuesta deberá remitirse en formato PDF, debidamente organizada e identificada, y contener la totalidad de documentos jurídicos, técnicos y económicos exigidos.

EL HOSPITAL tomará como fecha y hora de recepción aquella registrada en el sistema de correo institucional.

Las propuestas recibidas después de la fecha y hora establecidas para el cierre no serán admitidas.

2.8. Contenido De La Propuesta

La propuesta deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Carta de presentación.
b) Documentos de capacidad jurídica.
c) Documentos de experiencia habilitante.
d) Propuesta técnica y matriz de cumplimiento.
e) Fichas técnicas y documentos del fabricante.
f) Registro sanitario o documento INVIMA correspondiente.
g) Propuesta económica.
h) Documentos mediante los cuales se acrediten los factores puntuables, cuando el proponente pretenda obtener dicho puntaje.
i) Los demás documentos expresamente exigidos en los presentes Términos de Condiciones.

La ausencia de un documento será analizada conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en estos términos.

2.9. Requisitos Habilitantes
Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán evaluados bajo la condición de:

CUMPLE / NO CUMPLE.

Solamente las propuestas que resulten habilitadas podrán continuar a la etapa de ponderación de los factores de evaluación.

2.10. Capacidad Jurídica
El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Copia legible del documento de identidad del proponente persona natural o representante legal.
c) Registro Único Tributario – RUT actualizado.
d) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
e) Documento de conformación de consorcio o unión temporal, cuando corresponda.
f) Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
g) Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas cuando resulte aplicable.
h) Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de intereses.
i) Compromiso anticorrupción, conforme al formato dispuesto por EL HOSPITAL.
j) Los demás documentos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente.

2.11. Verificación De Antecedentes
EL HOSPITAL verificará, respecto del proponente y de las personas respecto de quienes corresponda efectuar la consulta:

- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes judiciales.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- REDAM, cuando resulte aplicable.
- Demás antecedentes o consultas obligatorias conforme a la normatividad vigente.

El estudio previo contempla expresamente estas verificaciones dentro del componente jurídico.

La existencia de antecedentes solamente dará lugar a la inhabilitación o rechazo cuando jurídicamente produzca ese efecto.

2.12. Experiencia Habilitante
El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato ejecutado, acompañado de:

- Acta De Liquidación; O
- Acta De Recibo Final; O
- Certificación Expedida Por La Entidad Contratante,cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y se encuentre relacionado con el suministro, venta, adquisición, instalación o puesta en funcionamiento de equipos médicos, biomédicos o de rayos X.

El contrato aportado deberá tener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Cuando la experiencia se acredite mediante certificación, esta deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado.
- Descripción de los bienes suministrados y actividades ejecutadas.
- Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final u otro documento contractual expedido por la entidad contratante que permita verificar objetivamente el requisito.

Para determinar la similitud del objeto, EL HOSPITAL tendrá especialmente en cuenta experiencia relacionada con equipos de:

- radiología;
- radiografía;
- diagnóstico por imágenes;
- tecnologías biomédicas equivalentes;

y, particularmente, aquella que incluya instalación, puesta en funcionamiento, capacitación o soporte técnico.

No serán tenidos en cuenta contratos únicamente suscritos o que se encuentren en ejecución.

13. Experiencia De Proponentes Plurales

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

Cuando se aporte experiencia adquirida por un integrante dentro de un consorcio o unión temporal anterior, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a su porcentaje de participación en dicho contrato, siempre que este pueda verificarse documentalmente.

Al menos uno de los integrantes deberá acreditar experiencia directamente relacionada con equipos médicos, biomédicos o de rayos X.

14. Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

Para ello deberá presentar:

a) Ficha técnica del equipo ofertado expedida por el fabricante, donde se identifiquen claramente marca, modelo, referencia, componentes, accesorios y especificaciones técnicas.
b) Formato de cumplimiento de especificaciones técnicas, debidamente diligenciado, indicando para cada característica:
c) requisito exigido;
d) condición ofertada;
e) cumplimiento;
f) documento soporte;
g) página o folio en que puede verificarse.
h) Registro sanitario, permiso de comercialización o documento expedido por el INVIMA, cuando corresponda.
i) Certificación o documento que acredite que el equipo ofertado es nuevo, de primer uso, y que no corresponde a equipo usado, repotenciado, remanufacturado o reacondicionado.
j) Los certificados de calidad, conformidad, seguridad y demás documentación técnica exigida en el Anexo Técnico.

2.15. Regla De Acreditación Técnica

EL HOSPITAL verificará la correspondencia entre la matriz de cumplimiento presentada y las fichas, catálogos, manuales o certificaciones técnicas aportadas.

La sola manifestación del oferente indicando "CUMPLE" no será suficiente cuando la característica pueda verificarse objetivamente mediante documentación técnica del fabricante.

Todas las especificaciones técnicas identificadas como mínimas tendrán carácter obligatorio.

El incumplimiento de una especificación técnica mínima impedirá la habilitación técnica de la propuesta.

2.16. Propuesta Económica

El proponente deberá presentar una propuesta económica expresada en pesos colombianos, indicando como mínimo:

valor antes de IVA;
IVA, cuando haya lugar;
valor total de la oferta.

El valor total deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderán incluidos dentro de la oferta económica, entre otros:

- Equipo;
- Accesorios;
- Software Y Licencias;
- Transporte;
- Seguros;
- Cargue Y Descargue;
- Instalación;
- Configuración;
- Calibración;
- Pruebas De Aceptación;
- Puesta En Funcionamiento;
- Capacitación;
- Manuales;
- Garantía;
- Soporte Técnico;
- Impuestos, Tasas Y Contribuciones Aplicables.

La oferta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

2.17. Documentos Para Acreditar Factores Puntuables
Los documentos destinados a obtener puntaje deberán ser presentados con la oferta inicial.

No podrán ser subsanados, complementados o mejorados con posterioridad al cierre cuando ello implique aumentar el puntaje inicialmente acreditado.

Esta regla aplica especialmente para:

a) Oferta económica.

b) Valor agregado de calidad consistente en regulador de voltaje.

c) Experiencia específica adicional.

La documentación puntuable será evaluada únicamente respecto de las propuestas previamente habilitadas.

2.18. Reglas De Subsanabilidad
EL HOSPITAL podrá solicitar aclaraciones, explicaciones, correcciones o documentos destinados a acreditar requisitos habilitantes, siempre que ello no implique:

- Mejorar La Propuesta;
- Acreditar Circunstancias Surgidas Con Posterioridad Al Cierre;
- Adicionar O Modificar La Oferta Económica;
- Mejorar Los Factores Que Otorgan Puntaje;
- Subsanar La Falta De Capacidad Jurídica Existente Al Momento De Presentar La Oferta.

La solicitud de subsanación se efectuará respetando el principio de igualdad entre los proponentes y dentro del término que determine EL HOSPITAL.

Cuando el proponente no atienda oportunamente la solicitud o la información aportada no permita verificar el cumplimiento del requisito, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

2.19. Aclaraciones A Las Propuestas
Durante la evaluación, EL HOSPITAL podrá solicitar al proponente las aclaraciones estrictamente necesarias para comprender o verificar la información contenida en su oferta.

Las respuestas no podrán modificar aspectos sustanciales ni mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas.

La falta de respuesta dentro del término señalado podrá tener como consecuencia la evaluación de la propuesta con la información disponible o su rechazo cuando la aclaración resulte indispensable para verificar una condición habilitante.

2.20. Costos De Preparación De La Propuesta
Todos los costos relacionados con la preparación, elaboración, presentación y participación en el proceso serán asumidos exclusivamente por el proponente.

EL HOSPITAL no reconocerá suma alguna por este concepto, independientemente del resultado del proceso de selección.

2.21. Presentación De Una Sola Propuesta
Cada proponente podrá presentar una sola propuesta.

La persona natural o jurídica que participe individualmente no podrá intervenir simultáneamente como integrante de un consorcio o unión temporal dentro del mismo proceso.

Tampoco podrá participar en más de un proponente plural.

La presentación de múltiples ofertas con participación del mismo proponente dará lugar a la aplicación de las reglas de rechazo establecidas en los presentes Términos de Condiciones.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Obligaciones Específicas Del Contratista
El contratista deberá ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, los presentes Términos de Condiciones, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

En desarrollo del objeto contractual deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar un (1) equipo de Radiografía Digital Fija, nuevo, de primer uso, sin remanufacturar, reacondicionar, repotenciar ni haber sido previamente utilizado, que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por EL HOSPITAL.
2. Realizar, previamente a la entrega e instalación, una visita técnica de preinstalación, concertada con la supervisión del contrato.
3. Levantar, conjuntamente con la supervisión, el acta de visita de preinstalación, en la cual deberán identificarse las condiciones técnicas, locativas, eléctricas y demás aspectos relevantes para la correcta instalación y operación del equipo.
4. Determinar, como resultado de la visita de preinstalación, las adecuaciones, intervenciones o labores que deban adelantarse previamente para garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento y operación segura del equipo. El estudio previo prevé expresamente que esta visita debe efectuarse antes de la entrega y que en ella se establecerán las adecuaciones o labores requeridas.
5. Informar por escrito a EL HOSPITAL, dentro del término que establezca la supervisión, las condiciones o adecuaciones identificadas, indicando su alcance técnico y la incidencia que pudieran tener en el cronograma de instalación.
6. Suministrar el equipo con todos los accesorios, componentes, dispositivos, licencias, software, cables, conectores, elementos de instalación y demás bienes indispensables para su funcionamiento integral.
7. Asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación, ingreso y ubicación del equipo en el sitio destinado por EL HOSPITAL.
8. Responder por los riesgos derivados del transporte, descargue, manipulación y traslado interno del equipo hasta su instalación definitiva.
9. Ejecutar la instalación del equipo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas ofertadas, las normas aplicables y las condiciones del sitio de instalación.
10. Realizar la configuración, calibración, ajuste, pruebas técnicas y demás actividades necesarias para verificar que el equipo se encuentre en condiciones normales y seguras de funcionamiento.
11. Realizar las pruebas de aceptación correspondientes y entregar los resultados o soportes que acrediten su correcta ejecución.
12. Poner el equipo en funcionamiento únicamente cuando se hayan verificado las condiciones de seguridad, operación y compatibilidad requeridas.
13. Entregar el equipo completamente instalado, configurado y operativo, sin costos adicionales para EL HOSPITAL.
14. Suministrar e instalar, cuando haya sido ofrecido como factor de calidad puntuable, el regulador de voltaje compatible y técnicamente dimensionado para la protección del equipo ofertado, sin costo adicional para EL HOSPITAL.
15. Entregar los manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
16. Entregar los documentos técnicos del equipo, incluidos ficha técnica definitiva, certificados, registros, licencias y demás soportes exigidos en los documentos del proceso.
17. Entregar el registro sanitario, permiso de comercialización o documento expedido por el INVIMA que corresponda, cuando resulte exigible.
18. Garantizar que el equipo suministrado corresponda exactamente a la marca, modelo, referencia y configuración ofertados.
19. Abstenerse de efectuar modificaciones o sustituciones de marca, modelo, componentes o características técnicas sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL.

3.2. Capacitación

El contratista deberá realizar capacitación al personal asistencial y biomédico que designe EL HOSPITAL.

La capacitación deberá comprender como mínimo:

a) Principios generales de operación del equipo.
b) Encendido, apagado y funcionamiento ordinario.
c) Manejo de la estación de adquisición y procesamiento.
d) Utilización del software y herramientas principales.
e) Manejo del detector y accesorios.
f) Recomendaciones para el cuidado y conservación del equipo.
g) Identificación de alarmas, mensajes o fallas frecuentes.
h) Procedimientos básicos de seguridad.
i) Recomendaciones del fabricante relacionadas con limpieza y mantenimiento.
j) Procedimiento para solicitar soporte técnico y garantía.

La capacitación deberá ser de carácter teórico-práctico y desarrollarse sobre el equipo efectivamente instalado.

Al finalizar deberá suscribirse un acta de capacitación, en la que consten como mínimo la fecha, duración, contenidos impartidos, identificación del capacitador y relación del personal asistente.

3.3. Garantía Técnica Y Servicio Posventa

El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento del equipo.

La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos relacionados con fabricación, funcionamiento, instalación y los componentes comprendidos dentro de la oferta.

Durante el período de garantía, el contratista deberá:

- Atender oportunamente las solicitudes formuladas por EL HOSPITAL.
- Realizar el diagnóstico de las fallas reportadas.
- Efectuar las reparaciones requeridas.
- Sustituir, cuando corresponda, piezas, partes o componentes defectuosos.
- Proporcionar la mano de obra necesaria para la atención de la garantía.
- Suministrar los repuestos requeridos dentro de la cobertura ofrecida.
- Atender fallas relacionadas con software o configuración cuando correspondan a la cobertura de garantía.
- Mantener disponibilidad razonable de soporte técnico.
- Informar a EL HOSPITAL sobre los canales y procedimientos para efectuar solicitudes de garantía.

El estudio previo establece que el contratista deberá atender las solicitudes de garantía, realizar diagnósticos, reparaciones o sustituciones y suministrar repuestos, actualizaciones y mano de obra cuando hagan parte de la cobertura ofrecida.

3.4. Personal Técnico

El contratista deberá disponer del personal técnicamente competente necesario para las actividades de preinstalación, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y soporte.

Deberá designar por lo menos un profesional, ingeniero o técnico competente como responsable de la instalación y puesta en funcionamiento.

Cuando EL HOSPITAL lo solicite, el contratista deberá acreditar la formación, experiencia o certificaciones correspondientes del personal que intervenga en estas actividades.

3.5. Seguridad Durante La Ejecución

El contratista deberá cumplir las normas aplicables relacionadas con:

- Seguridad Industrial;
- Seguridad Eléctrica;
- Protección Radiológica;
- Bioseguridad;
- Seguridad Y Salud En El Trabajo;
- Manejo Seguro De Equipos Biomédicos;
- Protocolos Institucionales De Ingreso Y Permanencia En Las Instalaciones.

El contratista será responsable de adoptar las medidas necesarias para evitar daños a personas, equipos, instalaciones y demás bienes durante las actividades a su cargo.

El análisis de riesgos identifica como riesgo la ocurrencia de accidentes o daños derivados del incumplimiento de normas de seguridad industrial, eléctrica, radiológica o de seguridad y salud en el trabajo durante la instalación y puesta en funcionamiento.

3.6. Responsabilidad Por Daños

El contratista responderá por los daños que, por acción u omisión suya, de su personal, dependientes, contratistas o subcontratistas, se ocasionen a:

- Bienes De El Hospital;
- Equipos;
- Instalaciones;
- Redes;
- Funcionarios;
- Pacientes;
- Visitantes;
- Terceros.

La responsabilidad se extenderá a los perjuicios derivados de las actividades de visita técnica, manipulación, transporte interno, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación.

El estudio previo establece expresamente la obligación de responder por los daños causados a instalaciones, equipos o bienes de la E.S.E. durante la ejecución contractual.

3.7. Responsabilidad Civil Extracontractual

Teniendo en cuenta que la ejecución implica intervención física dentro de las instalaciones hospitalarias, visita técnica de preinstalación, determinación de adecuaciones, ingreso y manipulación de equipos, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación, el contratista deberá constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida en los documentos del proceso.

Esta garantía tendrá por objeto cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

3.8. Obligaciones Generales Del Contratista

Además de las obligaciones específicas, el contratista deberá:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos pactados.
2. Actuar con diligencia, buena fe, eficiencia y responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo o calidad de la ejecución.
5. Mantener durante toda la ejecución las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos exigidos para contratar.
6. Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales de su personal, cuando haya lugar.
7. Mantener indemne a EL HOSPITAL frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista.
8. Guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, personal o asistencial a la que tenga acceso y que no tenga naturaleza pública.
9. Proteger los bienes e instalaciones de EL HOSPITAL.
10. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión.
11. Adoptar las medidas correctivas necesarias cuando se identifiquen situaciones atribuibles al contratista que afecten la ejecución.
12. Presentar oportunamente informes, certificaciones, soportes, facturas y demás documentos requeridos.
13. Facilitar las actividades de supervisión y verificación.
14. Mantener actualizada la información de contacto y notificación.
15. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, los documentos del proceso y la naturaleza del objeto.

El estudio previo ya contempla reserva, protección de bienes, atención de requerimientos, presentación de soportes, facilidades a la supervisión, prohibición de cesión e indemnidad.

3.9. Obligaciones Del Hospital De Castilla La Nueva E.S.E.

EL HOSPITAL tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que se encuentre bajo su control y resulte necesaria para la ejecución.
4. Permitir el ingreso del personal autorizado por el contratista a las instalaciones, previo cumplimiento de los protocolos institucionales.
5. Facilitar el acceso al sitio destinado para la instalación.
6. Informar al contratista sobre condiciones institucionales que puedan incidir en la instalación o funcionamiento del equipo y que sean de conocimiento de EL HOSPITAL.
7. Participar en la visita de preinstalación y suscribir el acta correspondiente.
8. Analizar las recomendaciones técnicas relacionadas con adecuaciones o condiciones previas de instalación.
9. Designar al personal asistencial y biomédico que recibirá la capacitación.
10. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo entregado.
11. Participar en las pruebas de aceptación.
12. Suscribir, cuando corresponda, las actas de entrega, instalación, capacitación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción.
13. Formular oportunamente los requerimientos relacionados con garantía y soporte.
14. Ejercer la supervisión del contrato.

Las obligaciones de pago, designación del supervisor, suministro de información y facilitación del ingreso ya aparecen previstas en el estudio previo.

3.10. Condiciones Para El Recibo A Satisfacción

EL HOSPITAL únicamente recibirá definitivamente el equipo cuando se hayan cumplido integralmente, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Entrega física del equipo.
b) Verificación de marca, modelo y referencia.
c) Verificación de las especificaciones técnicas exigidas.
d) Entrega de componentes y accesorios.
e) Instalación completa.
f) Configuración y calibración cuando corresponda.
g) Realización satisfactoria de pruebas de aceptación.
h) Puesta en funcionamiento.
i) Capacitación al personal designado.
j) Entrega de manuales.
k) Entrega de registros, certificados, garantías y documentación técnica.
l) Suscripción de las actas correspondientes.

m) Corrección de las observaciones técnicas formuladas por la supervisión.

La recepción del equipo estará sometida a la verificación de las especificaciones, documentación, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de aceptación.

3.11. Actas De Ejecución
Durante la ejecución podrán suscribirse, entre otras, las siguientes actas:

- Acta de inicio.
- Acta de visita de preinstalación.
- Acta de entrega.
- Acta de instalación.
- Acta de pruebas de aceptación.
- Acta de capacitación.
- Acta de puesta en funcionamiento.
- Acta de recibo a satisfacción.
- Acta de terminación.

Las actas que correspondan serán suscritas por el supervisor y el contratista, sin perjuicio de la participación del personal técnico o asistencial que EL HOSPITAL considere pertinente.

3.12. Coordinación De Las Actividades
Las actividades de entrega, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación deberán coordinarse previamente con la supervisión.

El contratista deberá procurar que estas actividades generen la menor afectación posible a la prestación de los servicios de salud.

3.13. Supervisión
La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe EL HOSPITAL.

El supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales.

Podrá, entre otras actuaciones:

- Requerir Información;
- Solicitar Soportes;
- Efectuar Verificaciones;
- Formular Observaciones;
- Exigir La Adopción De Correctivos;
- Certificar El Cumplimiento;
- Autorizar El Recibo A Satisfacción;
- Informar A La Administración Sobre Eventuales Incumplimientos.

La designación del supervisor y el alcance general de su seguimiento ya se encuentran previstos en el estudio previo.

14. Garantías Contractuales

El contratista deberá constituir a favor del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. las garantías que se indican a continuación:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor entregado como anticipo	Durante todo el plazo contractual
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y dos (2) meses más
Calidad del bien y correcto funcionamiento del equipo	20 % del valor total del contrato	Plazo contractual y dos (2) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

El estudio previo ya incorpora cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento y RCE, esta última específicamente asociada a adecuaciones, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación.

La aprobación de las garantías será requisito para el inicio de la ejecución y, tratándose del anticipo, requisito previo para su desembolso.

3.15. Modificación De Las Garantías

Cuando se prorrogue el plazo, se adicione el valor, se suspenda la ejecución o se presente cualquier circunstancia que haga necesaria la modificación de las garantías, el contratista deberá efectuar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones correspondientes.

Las garantías deberán mantenerse vigentes y suficientes durante los términos exigidos por EL HOSPITAL.

3.16. Distribución Y Asunción De Riesgos

Los riesgos relacionados con fabricación, adquisición, importación, nacionalización, transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, calidad, garantía, soporte técnico y disponibilidad ordinaria de repuestos serán asumidos por el contratista en cuanto correspondan al ámbito de su actividad empresarial y estén bajo su capacidad de gestión y control.

EL HOSPITAL asumirá los riesgos derivados de actuaciones u omisiones directamente imputables a la Entidad, incluidos aquellos relacionados con la disponibilidad del sitio de instalación, entrega de información bajo su responsabilidad, acceso a las instalaciones, supervisión y trámite de pagos.

Los riesgos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles se analizarán de acuerdo con su naturaleza y las reglas contractuales y legales aplicables.

La matriz de riesgos hará parte integral del contrato.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. Procedimiento General De Evaluación

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, EL HOSPITAL procederá a verificar y evaluar las ofertas recibidas de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Términos de Condiciones.

La evaluación se desarrollará en dos etapas:

Primera etapa – Verificación de requisitos habilitantes: se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos establecidos en el Capítulo II. Estos requisitos no otorgarán puntaje y su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

Segunda etapa – Evaluación de factores puntuables: únicamente las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de asignación de puntaje respecto de los factores de precio, calidad y experiencia específica adicional.

La propuesta más favorable será aquella que, encontrándose habilitada, obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los criterios establecidos en este capítulo.

4.2. Factores De Evaluación

La evaluación tendrá un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

Factor	Puntaje máximo
Precio	40 puntos
Calidad – Valor agregado	35 puntos
Experiencia específica adicional	25 puntos

TOTAL	100 PUNTOS

Los factores puntuables serán evaluados exclusivamente con fundamento en la información y documentación aportada con la propuesta dentro del término establecido para su presentación.

Los documentos o condiciones que otorguen puntaje no podrán ser adicionados, modificados, sustituidos o mejorados después del cierre del proceso con el propósito de obtener o incrementar puntuación.

4.3. Factor Precio – Máximo 40 Puntos

EL HOSPITAL asignará un máximo de cuarenta (40) puntos por concepto de oferta económica.

La propuesta habilitada que presente el menor precio total, incluido IVA cuando haya lugar, obtendrá cuarenta (40) puntos.

A las demás propuestas habilitadas se les asignará puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$P = (PM / PE) \times 40$

Donde:

P: Puntaje correspondiente al factor precio.
PM: Precio total de la propuesta habilitada de menor valor.
PE: Precio total de la propuesta objeto de evaluación.
40: Puntaje máximo asignado al factor precio.

El resultado será aproximado hasta dos (2) decimales.

4.3.1. Reglas para la evaluación económica

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El valor objeto de comparación será el valor total de la propuesta, incluido IVA cuando haya lugar.
b) La oferta económica deberá comprender la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para ejecutar integralmente el contrato.
c) Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial establecido por EL HOSPITAL.
d) La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada y no participará en la asignación de puntaje.
e) EL HOSPITAL verificará las operaciones aritméticas contenidas en la propuesta económica.
f) Cuando exista discrepancia entre un valor expresado en números y el mismo valor expresado en letras, prevalecerá el valor expresado en letras, siempre que de ello no resulte una modificación sustancial de la oferta.

g) Los errores puramente aritméticos podrán ser corregidos por EL HOSPITAL, dejando constancia de la operación realizada, siempre que la corrección no implique modificar precios unitarios, condiciones económicas ofrecidas o elementos sustanciales de la propuesta.
h) El valor corregido, cuando proceda la corrección aritmética, será el utilizado para efectos de la evaluación y eventual adjudicación.

4.4. Factor Calidad – Valor Agregado – Máximo 35 Puntos
EL HOSPITAL asignará hasta treinta y cinco (35) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un valor agregado dirigido a mejorar las condiciones de protección eléctrica y funcionamiento del equipo de radiografía digital objeto de adquisición.

El valor agregado consistirá en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un regulador de voltaje compatible y técnicamente dimensionado para el equipo de radiografía digital ofertado.

La asignación será:

Condición	Puntaje
Ofrece, sin costo adicional, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un regulador de voltaje compatible y técnicamente dimensionado para el equipo ofertado	35 puntos
No ofrece el regulador, lo ofrece con costo adicional o no acredita las condiciones requeridas	0 puntos

4.4.1. Condiciones para acreditar el factor de calidad
Para obtener los treinta y cinco (35) puntos, el proponente deberá:

a) Manifestar expresamente en su propuesta que suministrará el regulador de voltaje sin costo adicional para EL HOSPITAL.
b) Identificar la marca, modelo o referencia del regulador ofrecido.
c) Aportar ficha técnica, catálogo o documento técnico que permita establecer sus principales características.
d) Acreditar o manifestar técnicamente que el regulador ofrecido es compatible y se encuentra adecuadamente dimensionado para el equipo de radiografía digital objeto de la propuesta.
e) Comprometerse a suministrarlo, transportarlo, instalarlo, configurarlo cuando corresponda y dejarlo en correcto funcionamiento conjuntamente con el equipo principal.
La simple manifestación de ofrecer un "regulador de voltaje", sin información que permita verificar su compatibilidad con el equipo ofertado, no dará lugar a la asignación del puntaje.

4.4.2. Incorporación del valor agregado al contrato
El regulador de voltaje ofrecido para obtener puntaje formará parte integral de la propuesta y, en consecuencia, se convertirá en una obligación contractual exigible al proponente seleccionado.

Su suministro, instalación y puesta en funcionamiento no generarán reconocimiento económico adicional.

EL HOSPITAL podrá abstenerse de recibir definitivamente el equipo mientras no haya sido entregado e instalado el valor agregado ofrecido y tenido en cuenta para la asignación del puntaje.

4.5. Experiencia Específica Adicional – Máximo 25 Puntos

EL HOSPITAL otorgará veinticinco (25) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la venta, suministro y/o adquisición de equipos de rayos X o sistemas de radiología digital, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

La asignación será:

Experiencia específica adicional acreditada	Puntaje
Acredita un (1) contrato terminado y liquidado, relacionado con venta, suministro y/o adquisición de equipos de rayos X o sistemas de radiología digital, por valor ejecutado ≥ 150 % del presupuesto oficial	25 puntos
No acredita integralmente las anteriores condiciones	0 puntos

4.5.1. Condiciones de acreditación

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Copia del contrato; y
b) Acta de liquidación correspondiente.

De los documentos aportados deberá ser posible verificar como mínimo:

1. Entidad o empresa contratante.
2. Contratista.
3. Número o identificación del contrato.
4. Objeto.
5. Valor ejecutado.
6. Fecha de terminación.
7. Liquidación del contrato.
8. Actividades o bienes suministrados que permitan establecer su relación con equipos de rayos X o sistemas de radiología digital.

Cuando los documentos anteriores no permitan establecer alguno de estos elementos, podrán acompañarse de certificación expedida por el contratante para complementar la información.

4.5.2. Independencia respecto de la experiencia habilitante

El contrato utilizado para acreditar la experiencia específica adicional deberá ser diferente del contrato presentado para acreditar el requisito mínimo habilitante de experiencia.

Un mismo contrato no podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar la experiencia habilitante y obtener los veinticinco (25) puntos correspondientes a experiencia específica adicional.

4.5.3. Determinación del 150 % del presupuesto oficial
Para determinar el valor, se considerará en proporción con la base del salario mínimo del año del contrato.

4.6. Experiencia Adicional De Consorcios Y Uniones Temporales
Cuando el proponente sea plural, la experiencia específica adicional podrá ser acreditada por uno cualquiera de sus integrantes.

Sin embargo, el contrato presentado para obtener puntaje no podrá ser el mismo utilizado por el proponente plural para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Para efectos de establecer el valor de la experiencia obtenida por un integrante como parte de un consorcio o unión temporal en un contrato anterior, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a su porcentaje de participación,.siempre que dicho porcentaje pueda verificarse documentalmente.

4.7. Puntaje Total
El puntaje total de cada propuesta habilitada será el resultado de sumar los puntos obtenidos en los tres factores:
PT = PP + PC + PE
Donde:

PT: Puntaje total.
PP: Puntaje por precio, máximo 40 puntos.
PC: Puntaje por calidad, máximo 35 puntos.
PE: Puntaje por experiencia específica adicional, máximo 25 puntos.

El puntaje máximo posible será de cien (100) puntos.

EL HOSPITAL establecerá el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje.

4.8. Informe De Evaluación
Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de las propuestas, EL HOSPITAL elaborará el correspondiente Informe de Evaluación, en el cual se indicará como mínimo:

a) Propuestas recibidas.
b) Resultado de la verificación jurídica.
c) Resultado de la verificación de experiencia habilitante.
d) Resultado de la verificación técnica.
e) Solicitudes de subsanación o aclaración efectuadas y respuesta de los proponentes.

f) Propuestas habilitadas y no habilitadas.
g) Puntaje económico.
h) Puntaje de calidad.
i) Puntaje de experiencia específica adicional.
j) Puntaje total.
k) Orden de elegibilidad.
l) Recomendación de selección o, cuando corresponda, recomendación de declaratoria desierta.

El informe será puesto en conocimiento de los participantes durante el término establecido en el cronograma, para que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

4.9. Observaciones Al Informe De Evaluación
Los proponentes podrán presentar observaciones al Informe de Evaluación dentro del término establecido en el cronograma.

Las observaciones deberán referirse a aspectos relacionados con la evaluación efectuada y no podrán utilizarse para:

a) Modificar la propuesta presentada.
b) Presentar una nueva oferta económica.
c) Ofrecer condiciones técnicas diferentes.
d) Acreditar por primera vez un factor puntuable no ofrecido dentro del término para presentar propuestas.
e) Mejorar el puntaje inicialmente acreditado.

EL HOSPITAL analizará y responderá las observaciones antes de adoptar la decisión definitiva del proceso.

4.10. criterios de desempate
En caso de empate en el puntaje total entre dos o más propuestas, EL HOSPITAL aplicará sucesivamente los siguientes criterios:

Primero: Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.
Segundo: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor calidad.
Tercero: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en experiencia específica adicional.
Cuarto: Si persiste el empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables a EL HOSPITAL.
Quinto: Si una vez agotados los criterios anteriores persiste el empate y jurídicamente resulta procedente, EL HOSPITAL acudirá a un mecanismo aleatorio que garantice transparencia, del cual se dejará constancia escrita.

4.11. Propuesta Única
EL HOSPITAL podrá seleccionar al proponente cuando se presente una sola propuesta, siempre que:

a) Cumpla integralmente los requisitos habilitantes.
b) Cumpla las especificaciones técnicas mínimas.
c) Su valor no supere el presupuesto oficial.
d) La propuesta resulte conveniente para EL HOSPITAL.
e) Se hayan respetado las reglas establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y en los presentes Términos de Condiciones.

La existencia de una sola propuesta no constituirá, por sí misma, causal para declarar desierto el proceso.

4.12. Selección De La Oferta Más Favorable
EL HOSPITAL seleccionará la propuesta habilitada que obtenga el mayor puntaje total.

La selección estará sustentada en la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios previamente establecidos y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad.

La circunstancia de presentar el menor precio no generará por sí sola derecho a la selección, toda vez que la evaluación comprende igualmente los factores de calidad y experiencia específica adicional establecidos en estos Términos de Condiciones.

4.13. Recomendación Del Comité Evaluador
El Comité Evaluador o las personas designadas por EL HOSPITAL para realizar la evaluación presentarán al ordenador del gasto la recomendación correspondiente.

La recomendación no tendrá carácter vinculante para el ordenador del gasto. No obstante, cuando este se aparte de ella, deberá expresar las razones que fundamentan su decisión.

4.14. Adjudicación
La adjudicación se efectuará al proponente que, encontrándose habilitado, haya obtenido el mayor puntaje total y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

La decisión se comunicará en los términos establecidos en el cronograma y contendrá la identificación del proponente seleccionado.

El adjudicatario quedará obligado a cumplir los trámites requeridos para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato y a constituir las garantías exigidas dentro del término establecido por EL HOSPITAL.

4.15. Declaratoria De Desierto
EL HOSPITAL podrá declarar desierto el proceso cuando existan circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva, entre otras:

a) Cuando no se presenten propuestas.
b) Cuando ninguna propuesta resulte habilitada.
c) Cuando todas las propuestas económicas superen el presupuesto oficial.
d) Cuando se presenten circunstancias que impidan jurídicamente continuar con la selección.

e) Cuando, luego de la evaluación, no exista una propuesta que satisfaga las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
La decisión deberá estar debidamente motivada.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO Y REGLAS ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. PRINCIPIO GENERAL

EL HOSPITAL rechazará las propuestas únicamente cuando se configure alguna de las causales establecidas en los presentes Términos de Condiciones, en el Estatuto Interno de Contratación o en las disposiciones legales que resulten aplicables.

La aplicación de una causal de rechazo deberá encontrarse debidamente sustentada y responder a circunstancias objetivas verificadas durante el proceso de selección.

La ausencia, deficiencia o inconsistencia de documentos correspondientes a requisitos habilitantes no dará lugar automáticamente al rechazo de la propuesta cuando, conforme a las reglas establecidas en estos Términos de Condiciones, resulte jurídicamente procedente su aclaración o subsanación.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la oferta económica, las condiciones técnicas ofrecidas o los factores que otorguen puntaje.

5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EL HOSPITAL rechazará una propuesta cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

5.2.1. Relacionadas con la presentación de la propuesta

- Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.
-
- Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta, individualmente o mediante participación simultánea en diferentes proponentes plurales, en contravención de las reglas establecidas en los presentes Términos de Condiciones.
- Cuando la propuesta se encuentre sometida a condiciones, reservas o circunstancias que impidan establecer de manera cierta el compromiso asumido por el proponente respecto del objeto contractual.
- Cuando se compruebe que el proponente modificó su propuesta después del cierre, salvo las aclaraciones o subsanaciones expresamente solicitadas o permitidas por EL HOSPITAL.

5.2.2. Relacionadas con la capacidad jurídica

- Cuando el proponente, alguno de los integrantes del proponente plural o quien legalmente corresponda se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
- Cuando exista falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta o celebrar el contrato y dicha circunstancia existiera al momento del cierre.
- Cuando la persona que suscriba la propuesta carezca de facultades para comprometer al proponente y esta circunstancia no pueda ser válidamente subsanada.
- Cuando el objeto social o actividad del proponente no permita la ejecución del objeto contractual.
- Cuando tratándose de consorcios o uniones temporales, no resulte posible establecer válidamente su conformación o la voluntad de sus integrantes de participar conjuntamente en el proceso, cuando se trate de circunstancias esenciales existentes al momento del cierre.

5.2.3. Relacionadas con los requisitos habilitantes

- Cuando, una vez agotado el término concedido para subsanar o aclarar un requisito habilitante, el proponente no atienda el requerimiento formulado por EL HOSPITAL.
- Cuando la información aportada en subsanación no permita acreditar que el requisito habilitante se cumplía al momento exigido por los Términos de Condiciones.
- Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima habilitante en las condiciones establecidas en el Capítulo II, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando esta resulte procedente.
- Cuando la propuesta no cumpla una o más de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico.
- Cuando las fichas técnicas, catálogos, manuales o documentos del fabricante permitan establecer que el equipo efectivamente ofertado no satisface una característica técnica mínima exigida por EL HOSPITAL.
- Cuando el equipo ofertado no sea nuevo, de primer uso o de fabricación vigente en las condiciones exigidas por EL HOSPITAL.
- Cuando el proponente no acredite el registro sanitario, permiso de comercialización o documento INVIMA que resulte legalmente exigible para el equipo ofertado, una vez agotada la posibilidad de subsanación cuando corresponda.

5.2.4. Relacionadas con la propuesta económica

- Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando la propuesta económica no permita determinar de manera cierta el valor total ofertado.
- Cuando el proponente omita un componente económico indispensable para la ejecución integral del objeto y su incorporación implique modificar o incrementar el precio después del cierre.
- Cuando la corrección de errores aritméticos dé como resultado un valor superior al presupuesto oficial.

- Cuando el proponente pretenda modificar, adicionar, disminuir o sustituir su oferta económica con posterioridad al cierre, salvo las correcciones puramente aritméticas que procedan conforme a estos Términos.
- Cuando la propuesta económica contenga condiciones de pago, reajuste, moneda, financiación o cualquier otra condición económica incompatible con las establecidas por EL HOSPITAL.

2.5. Relacionadas con la veracidad e integridad de la información

- Cuando se compruebe que el proponente suministró información falsa, adulterada o contraria a la realidad que resulte relevante para la evaluación o selección.
- Cuando se determine que un documento aportado fue alterado o contiene información materialmente inconsistente y dicha circunstancia afecte la verificación de un requisito del proceso.
- Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, actuaciones o prácticas encaminadas a afectar la libre concurrencia, la transparencia o la selección objetiva.
- Cuando existan circunstancias objetivamente comprobadas que comprometan la transparencia del proceso y hagan jurídicamente improcedente considerar la propuesta.

5.2.6. Otras causales

- Cuando el proponente se encuentre incluido en una situación que legalmente impida contratar con EL HOSPITAL.
- Cuando la propuesta se aparte sustancialmente de las condiciones esenciales establecidas en los presentes Términos de Condiciones y dicha circunstancia no sea susceptible de subsanación.
- Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en los documentos del proceso, en el Estatuto Interno de Contratación o en las disposiciones aplicables.

5.3. DOCUMENTOS QUE OTORGAN PUNTAJE

La ausencia, insuficiencia o falta de acreditación de un documento destinado exclusivamente a obtener puntaje no producirá por sí misma el rechazo de la propuesta, siempre que no corresponda simultáneamente a un requisito habilitante.

En estos casos, EL HOSPITAL asignará cero (0) puntos respecto del factor que no haya sido debidamente acreditado.

En consecuencia:

a) La no acreditación del regulador de voltaje en las condiciones establecidas no producirá rechazo, sino cero (0) puntos en el factor calidad.
b) La no acreditación del contrato de experiencia específica adicional por valor igual o superior al 150 % del presupuesto oficial no producirá rechazo, sino cero (0) puntos en experiencia adicional.
c) La experiencia mínima habilitante tendrá tratamiento diferente: su incumplimiento, una vez agotada la posibilidad de subsanación cuando corresponda, impedirá la habilitación de la propuesta.

5.4. REGLA ESPECIAL SOBRE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
La garantía de seriedad deberá presentarse en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Condiciones.

Cuando se adviertan deficiencias relacionadas con su contenido, cuantía, vigencia, identificación del proceso, tomador, beneficiario u otras condiciones, EL HOSPITAL determinará la procedencia de su subsanación de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación y las normas aplicables.

En ningún caso podrá utilizarse la subsanación para constituir retroactivamente una situación jurídica que necesariamente debía existir al momento del cierre, cuando las normas aplicables así lo determinen.

5.5. ACLARACIONES Y SUBSANACIONES
Durante la evaluación, EL HOSPITAL podrá solicitar las aclaraciones y subsanaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La solicitud deberá indicar el aspecto que requiere aclaración o subsanación y el término dentro del cual deberá atenderse.

El proponente no podrá aprovechar dicha oportunidad para:

a) Mejorar su propuesta.
b) Modificar el equipo inicialmente ofertado.
c) Cambiar marca, modelo o referencia para obtener habilitación técnica.
d) Modificar el valor de su propuesta.
e) Incorporar un valor agregado no ofrecido inicialmente.
f) Presentar experiencia adicional para obtener un puntaje que no se encontraba acreditado con la oferta.
g) Alterar las condiciones esenciales de su propuesta.

Cuando la aclaración solicitada se refiera a una ficha técnica o documento del fabricante, esta podrá utilizarse para explicar o acreditar una característica del equipo originalmente ofertado, pero no para sustituirlo por otro equipo o configuración diferente.

5.6. RETIRO DE LA PROPUESTA
El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, mediante comunicación escrita suscrita por la persona facultada para ello.

Una vez producido el cierre, la propuesta será irrevocable durante su período de vigencia, sin perjuicio de las circunstancias legal o contractualmente previstas.

El retiro injustificado de la propuesta después del cierre podrá dar lugar a la efectividad de la garantía de seriedad, cuando se configuren los presupuestos establecidos para ello.

7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente:

- Conoce y acepta los presentes Términos de Condiciones y sus anexos.
- Conoce el Estatuto Interno de Contratación de EL HOSPITAL.
- Conoce las condiciones técnicas y económicas del proceso.
- Ha realizado los análisis necesarios para determinar los costos de ejecución.
- Acepta el plazo, forma de pago y distribución de riesgos.
- Se compromete a mantener los precios y condiciones ofrecidos durante la vigencia de su propuesta.
- Se obliga, en caso de resultar seleccionado, a celebrar el contrato y constituir las garantías exigidas.
- Reconoce que los valores agregados y demás condiciones ofrecidas y puntuadas se incorporarán al contrato y serán plenamente exigibles.

5.8. PROPUESTAS CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

EL HOSPITAL evaluará exclusivamente las propuestas que se ajusten a las condiciones establecidas en los presentes Términos.

No serán aceptadas propuestas alternativas que sustituyan la solución técnica requerida, salvo que EL HOSPITAL las haya autorizado expresamente.

Tampoco serán aceptadas condiciones, excepciones o reservas formuladas por el proponente que modifiquen aspectos esenciales relacionados con:

- Objeto;
- Alcance;
- Especificaciones Técnicas Mínimas;
- Plazo;
- Forma De Pago;
- Garantías;
- Obligaciones Esenciales;
- Distribución De Riesgos.

El proponente podrá ofrecer características técnicas superiores a las mínimas exigidas, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y no impliquen costos adicionales distintos del precio total ofertado.

5.9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando EL HOSPITAL considere que una propuesta económica presenta un valor que, frente a las condiciones del mercado y al alcance del objeto contractual, pueda comprometer razonablemente la adecuada ejecución del contrato, podrá solicitar al proponente las explicaciones y soportes correspondientes.

El proponente deberá justificar objetivamente la estructura económica de su oferta y demostrar que el precio ofrecido le permite cumplir integralmente las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, instalación, capacitación, garantía y demás componentes del objeto.

La existencia de una oferta significativamente inferior a las demás no dará lugar automáticamente a su rechazo.

Solamente podrá adoptarse una decisión desfavorable cuando, luego de analizar las explicaciones y soportes suministrados, existan razones objetivas para concluir que el valor ofrecido compromete el cumplimiento integral del contrato.

5.10. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL HOSPITAL podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva, entre ellos:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
c) Cuando todas las propuestas sean rechazadas.
d) Cuando todas las propuestas económicas superen el presupuesto oficial.
e) Cuando se presenten circunstancias que comprometan la transparencia, igualdad o selección objetiva y no resulte jurídicamente posible continuar con el procedimiento.
f) Cuando sobrevengan circunstancias que hagan imposible la celebración o ejecución del contrato en las condiciones previstas.

La declaratoria de desierto deberá encontrarse debidamente motivada, indicando las circunstancias que impidieron realizar la selección.

5.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación obliga al proponente seleccionado a adelantar las actuaciones necesarias para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por EL HOSPITAL.

Las condiciones técnicas, económicas, valores agregados y demás compromisos contenidos en la propuesta adjudicada se entenderán incorporados al contrato y serán exigibles durante su ejecución.

La adjudicación no autoriza por sí misma el inicio de actividades. La ejecución únicamente podrá comenzar una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto y se suscriba el acta de inicio cuando corresponda.

5.12. NEGATIVA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Cuando el proponente seleccionado, sin justa causa, se abstenga de suscribir el contrato, no constituya las garantías requeridas o no cumpla dentro del término establecido los requisitos necesarios para su perfeccionamiento o ejecución, EL HOSPITAL podrá adoptar las medidas previstas en su Estatuto Interno de Contratación, hacer efectiva la garantía de seriedad cuando corresponda y ejercer las demás acciones procedentes.

Cuando jurídicamente resulte procedente y las condiciones del proceso se mantengan, EL HOSPITAL podrá analizar la posibilidad de seleccionar al proponente ubicado en el siguiente lugar

del orden de elegibilidad, siempre que su propuesta resulte favorable, se encuentre vigente, no supere el presupuesto oficial y cumpla integralmente los requisitos del proceso.

5.13. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos, los presentes Términos de Condiciones, el Anexo Técnico, las adendas, respuestas a observaciones, propuesta adjudicada, contrato y demás documentos que se incorporen expresamente forman parte del proceso contractual.

En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos, EL HOSPITAL efectuará su interpretación atendiendo la finalidad del proceso, las especificaciones técnicas mínimas, los principios que rigen su actividad contractual y las reglas contenidas en el Estatuto Interno de Contratación.

Las adendas expedidas durante el proceso prevalecerán respecto de aquellos aspectos de los Términos de Condiciones que expresamente modifiquen.

5.14. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

EL HOSPITAL podrá modificar los presentes Términos mediante adenda cuando resulte necesario para garantizar la adecuada estructuración y desarrollo del proceso.

Las adendas serán expedidas y comunicadas dentro de los términos establecidos en el cronograma y harán parte integral de los documentos del proceso.

Cuando una modificación pueda afectar razonablemente la preparación de las propuestas, EL HOSPITAL podrá ampliar el plazo para su presentación.

5.15. RESERVA DEL DERECHO DE VERIFICACIÓN

EL HOSPITAL se reserva el derecho de verificar directamente la información suministrada por los proponentes.

Para estos efectos podrá, entre otras actuaciones:

- Consultar Bases De Datos Y Registros Públicos;
- Comunicarse Con Las Entidades O Empresas Que Hayan Expedido Certificaciones;
- Verificar Contratos Y Antecedentes;
- Solicitar Confirmación De Información Técnica Al Fabricante, Distribuidor O Autoridad Competente;
- Verificar Registros Sanitarios, Permisos Y Demás Documentación;
- Requerir Explicaciones Sobre Inconsistencias Detectadas.

La verificación deberá realizarse respetando la igualdad de los proponentes y no podrá utilizarse para permitir la modificación o mejoramiento de una propuesta.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES CONTRACTUALES FINALES

6.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y el cumplimiento de los requisitos internos que correspondan conforme al Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.

Para el inicio de la ejecución será necesario, además:

a) La expedición del registro presupuestal correspondiente, cuando haya lugar.
b) La constitución y aprobación de las garantías exigidas por EL HOSPITAL.
c) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
d) La suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.2. INICIO DE LA EJECUCIÓN

El contratista no podrá iniciar actividades, efectuar entregas, instalaciones o intervenciones en las instalaciones de EL HOSPITAL antes de que se encuentre formalmente autorizado para ello.

Las actividades realizadas sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán reconocimiento económico adicional.

6.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los presentes Términos de Condiciones y en el contrato.

La aprobación de las garantías será requisito previo al inicio de la ejecución y, específicamente, la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será requisito previo para el desembolso correspondiente. El estudio previo condiciona expresamente el pago del anticipo a la constitución y aprobación de las garantías.

El contratista deberá modificar, ampliar o prorrogar las garantías cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que afecte su suficiencia o vigencia.

6.4. ANTICIPO

EL HOSPITAL entregará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, en los términos y bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El contratista deberá destinar estos recursos exclusivamente a la ejecución contractual y acreditar su adecuada inversión cuando sea requerido por la supervisión.

El anticipo será amortizado en su totalidad con el pago final.

6.5. PAGO FINAL

El cincuenta por ciento (50 %) restante será pagado una vez se haya verificado el cumplimiento integral del objeto, incluyendo entrega, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación, entrega de manuales, garantías y demás documentos requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

6.6. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El contratista responderá por el incumplimiento total, parcial, defectuoso o tardío de las obligaciones a su cargo.

Cuando durante la ejecución se presenten situaciones que puedan constituir incumplimiento, la supervisión deberá documentarlas y ponerlas en conocimiento del contratista para que ejerza su derecho de contradicción y adopte, cuando proceda, las medidas correctivas correspondientes.

EL HOSPITAL podrá aplicar las medidas contractuales previstas en el contrato y en su Estatuto Interno de Contratación, respetando las garantías del debido proceso.

La matriz de riesgos contempla expresamente la aplicación de medidas contractuales frente a mora o incumplimiento en la entrega del equipo.

6.7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Cuando se pacten en el contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas para conminar al contratista al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y hacer efectiva la cláusula penal en los eventos y condiciones previstos contractualmente.

Su aplicación deberá respetar el procedimiento previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las reglas del debido proceso.

6.8. CESIÓN

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. Esta obligación ya aparece expresamente incorporada en el estudio previo.

La autorización de una eventual cesión estará condicionada a que el cesionario cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia necesarias para asumir las obligaciones pendientes.

6.9. SUBCONTRATACIÓN

Cuando resulte necesaria la participación de terceros para actividades especializadas, el contratista podrá acudir a ellos bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que ello no implique cesión del contrato ni disminución de las obligaciones asumidas.

La subcontratación no generará relación contractual entre EL HOSPITAL y el tercero.

El contratista responderá integralmente por las actuaciones, omisiones y daños causados por el personal o terceros que intervengan por su cuenta.

6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución podrá suspenderse de común acuerdo cuando se presenten circunstancias temporales que hagan imposible o inconveniente continuar con las actividades, siempre que la suspensión se encuentre debidamente justificada.

La suspensión deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes, en la que se indicarán:

a) Las causas que la originan.
b) La fecha de inicio.
c) Las obligaciones afectadas.
d) Las condiciones para su reanudación.
e) Las medidas que deberán adoptarse durante el período de suspensión.

Superada la causa, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente.

Las garantías deberán ajustarse cuando la suspensión afecte su vigencia.

6.11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado cuando exista justificación técnica, jurídica, administrativa o financiera suficiente y se cumplan los procedimientos internos de EL HOSPITAL.

Ninguna modificación podrá alterar la naturaleza esencial del objeto ni utilizarse para subsanar deficiencias de planeación que razonablemente debieron preverse.

Las modificaciones deberán constar por escrito.

6.12. TERMINACIÓN

El contrato terminará por:

a) Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo.
b) Acuerdo entre las partes.
c) Imposibilidad definitiva de ejecución.
d) Incumplimiento cuando jurídicamente dé lugar a ello.
e) Las demás causas previstas en el contrato, el Estatuto Interno de Contratación y las normas aplicables.

La terminación no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, especialmente las relacionadas con garantía técnica, correcto funcionamiento, confidencialidad, indemnidad y responsabilidades pendientes.

6.13. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá informar oportunamente a la otra sobre su ocurrencia, causas, efectos previsibles y medidas adoptadas para mitigar sus consecuencias.

La ocurrencia de estos eventos no generará automáticamente reconocimiento de mayores valores, prórrogas o modificaciones contractuales; cada situación deberá ser analizada conforme a sus circunstancias y al régimen jurídico aplicable.

6.14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o pretensiones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista, su personal, dependientes, subcontratistas o quienes intervengan por su cuenta.

6.15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, financiera, personal o asistencial que conozca con ocasión de la ejecución y que no tenga carácter público.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato cuando la naturaleza de la información así lo exija. El estudio previo contempla expresamente el deber de confidencialidad y reserva.

6.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten durante la ejecución mediante mecanismos de arreglo directo.

Cuando no resulte posible alcanzar un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos por el ordenamiento jurídico y a la jurisdicción competente.

6.17. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio será el municipio de Castilla La Nueva, Meta, sin perjuicio de las reglas legales de competencia que resulten aplicables.

6.18. SUPERVISIÓN

EL HOSPITAL designará un supervisor encargado de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.

El supervisor verificará especialmente:

- Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas;
- Ejecución De La Visita De Preinstalación;
- Entrega E Instalación;
- Pruebas De Aceptación;
- Capacitación;
- Cumplimiento De Garantías;
- Correcta Inversión Y Amortización Del Anticipo;
- Entrega De Documentación;
- Recibo A Satisfacción.

6.19. CIERRE CONTRACTUAL Y NO LIQUIDACIÓN

De conformidad con el estudio previo y con lo previsto en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación, el presente contrato no estará sujeto a liquidación.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista, la entrega de los soportes requeridos y el recibo a satisfacción, se suscribirá el correspondiente acta de terminación, la cual constituirá el documento de cierre contractual.

La terminación administrativa del contrato no afectará la vigencia de las obligaciones posteriores, particularmente las relacionadas con garantía técnica, calidad y correcto funcionamiento.

6.20. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Harán parte integral del contrato, entre otros:

- Los estudios previos.
- El estudio de mercado.
- Los presentes Términos de Condiciones.
- El Anexo Técnico.
- La matriz de riesgos.
- Las adendas expedidas.
- Las respuestas a observaciones cuando modifiquen o aclaren condiciones del proceso.
- La propuesta del contratista.
- La oferta económica.
- Los documentos mediante los cuales se acreditaron los factores puntuables.
- Las garantías.
- Las actas que se suscriban durante la ejecución.
- Los demás documentos que expresamente se incorporen al contrato.

El presente pliego se firma en Castilla La Nueva, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

MARTHA LUCÍA HERRERA RIOS
Gerente

Elaboró: Daniel Camacho Hernández
Asesor Jurídico Externo

ANEXO No. 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LA INVITACION PRIVADA No. 001 DE 2026,

FECHA DE 2026	TRAMITE
El 26 de agosto	Envío de invitación a presentar propuestas y publicación en los tablones de publicidad del hospital de los estudios previos y los términos de condiciones
Hasta el 28 de agosto a las 5:30 pm	Termino para presentar observaciones al pliego de Condiciones. Las observaciones podrán radicarse de manera personal en la sede administrativa del hospital- oficina de contratación o en el correo electrónico juridicoesecastillalanueva@gmail.com
El 31 de agosto	Respuesta a las observaciones y envio a los invitados.
El 01 de septiembre a las 5:30 pm	Término para presentar propuestas, que podrán radicarse de manera personal en la sede administrativa del hospital- oficina de contratación o en el correo electrónico juridicoesecastillalanueva@gmail.com
02 de septiembre	Publicación verificación requisitos habilitantes y ponderables
04 de septiembre a las 5:30 pm	Término para presentar observaciones al informe o subsanaciones, que podrán radicarse de manera personal en la sede administrativa del hospital- oficina de contratación o en el correo electrónico juridicoesecastillalanueva@gmail.com
07 de septiembre	Informe definitivo con lista de elegibles y remisión a la gerencia con recomendaciones para su adjudicación o declaratoria de desierto
08 de septiembre	Expedición de acto Administrativo de Adjudicación o Declaración de Desierto
08 de septiembre	Elaboración y Suscripción del contrato